



TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 29 de Junio de 2022.

Señor
Presidente de la
Junta Departamental de Paysandú
Dr. Claudio Zanoniani

E.E. 2021-17-1-0006370

Ent. N° 4691/2021

Oficio N° 3288 /2022

Esa Corporación remitió el Oficio N° 1110/21 de fecha 30/11/2021 solicitando, al amparo de lo dispuesto en el artículo 273 numeral 4 de la Constitución de la República, la intervención de este Tribunal a fin de que informe sobre todos los gastos efectuados por esa Junta Departamental en el período comprendido entre el 26/11/2020 y el 26/11/2021.

Posteriormente por Oficio N° 0389/22 de 17/05/2022, se especifica que “la intervención sería sobre el balance completo del ejercicio mencionado, mayores de cada uno de las cuentas de gastos, libro diario y pagos de salarios y/u otro beneficio pagado a los funcionarios en el período planteado”.

Con relación a la solicitud realizada por esa Junta Departamental corresponde efectuar las siguientes consideraciones:

1) Este Tribunal realiza auditorías para emitir opinión sobre las rendiciones de cuentas de las Juntas Departamentales correspondientes a los ejercicios financieros de cada año. En dichas auditorías se analiza, sobre una base selectiva, la evidencia que respalda los importes y revelaciones en todos los objetos de gasto de la rendición y se evalúa tanto las normas contables utilizadas y las estimaciones significativas efectuadas, como la presentación del documento en su conjunto. También se consideran aspectos del control interno a efectos de determinar los procedimientos de auditoría apropiados para expresar una opinión sobre la rendición de cuentas presentada.



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) Por Resolución N° 1475/2021 de fecha 29/07/2021, este Tribunal emitió opinión sin salvedades respecto a la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de esa Junta por el período finalizado el 31/12/2020. Ese informe incluye una parte del período solicitado (26/11/2020 al 31/12/2020).

3) Los procedimientos efectuados en esa oportunidad fueron los siguientes:

a) Comprobación de que el padrón de funcionarios (escalafones, cargos, sueldos y número de cargos por escalafón para presupuestales y zafrales) coincidiera con el presentado en el presupuesto quinquenal vigente 2016-2020.

b) Examen del padrón de liquidaciones de los meses de junio y julio 2020 a los efectos de determinar la correspondencia con el padrón obtenido de recursos humanos.

c) Liquidaciones de sueldo: Para los meses mencionados, se verificó el cálculo de los aportes patronales y personales e IRPF así como que los incrementos salariales efectuados en enero de 2020 coincidieran con la normativa vigente y se hubieran realizado y contabilizado correctamente.

d) Verificación de las altas, bajas y retiros incentivados de funcionarios.

e) De las retenciones del mes de junio de 2020 se extrajo una muestra verificándose que lo retenido a los funcionarios se haya vertido a la Institución correspondiente, que el orden de prelación estuviera de acuerdo a la norma vigente y que el haber líquido a abonar no fuera inferior al 45% del total.

f) Control de que todas las partidas que cobradas por los funcionarios estuvieran amparadas por una norma y sus montos fueran correctos.

g) Confirmación de que los funcionarios que manejan valores tuvieran seguro de caución de fidelidad.

h) Verificación del cálculo del salario vacacional y el medio aguinaldo así como de que los adelantos de sueldos fueran en proporción a los días trabajados.

i) Se analizaron viáticos de los Señores Ediles en los meses de julio, noviembre y diciembre de 2020 así como si concurrieron al menos al 90% del tiempo de duración de la comisión para recibir las partidas por viáticos, que las partidas



TRIBUNAL DE CUENTAS

que se concedieron fueron por salidas oficiales y no por reuniones de bancada o que revistan carácter político partidario y en el caso de los combustibles que ningún Edil se pasara del tope de 200 litros de consumo mensual.

j) Se verificó una muestra representativa de los gastos en los Grupos 1 y 2. Se analizaron específicamente los objetos del gasto: 122- prendas de vestir \$ 311.128, 135- libros, revistas y otras publicaciones \$273.852 y 141- combustibles derivados del petróleo \$ 261.136, 221- publicidad \$ 265.417 y 234- viáticos dentro del país \$878.145. De la comparación de los mayores contables con la documentación correspondiente tanto del libro caja como del libro banco, no surgieron diferencias.

k) En lo que respecta al proceso del gasto se verificó por muestreo, el monto de los gastos, su fecha, su imputación y quién ordenó el mismo. También se verificó que los gastos fueran intervenidos por el Contador Delegado de este Tribunal en la Junta. Sin observaciones.

l) Se analizaron las obligaciones presupuestales impagas.

En el examen de los aspectos de control interno relevantes para la preparación y presentación razonable de la Rendición de Cuentas no se constataron debilidades en relación a las actividades de control e información financiera. Respecto a los incumplimientos de la normativa legal aplicable se constataron los siguientes:

a) Artículo 89 del TOCAF: No se ha establecido una reglamentación para el funcionamiento del Fondo Permanente.

b) Artículo 94 del TOCAF y Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas: La Junta Departamental no cuenta con un sistema contable que le permita cumplir con lo establecido por las mencionadas normas en lo referente a su gestión patrimonial.

c) Artículo 132 del TOCAF: El reglamento de partidas para gastos de traslado, alimentación y alojamiento de la Junta Departamental establece la posibilidad de no rendir cuenta de los viáticos de los señores Ediles no ajustándose a lo



TRIBUNAL DE CUENTAS

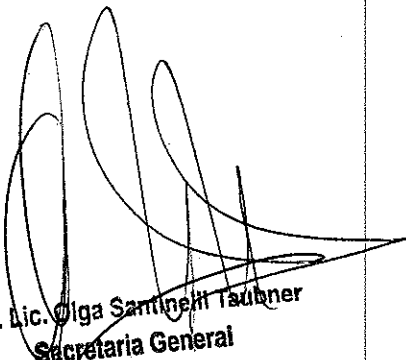
preceptuado por la citada norma.

Se considera que los procedimientos detallados contemplan los aspectos solicitados por la Junta Departamental en esta oportunidad.

La Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal por el período finalizado al 31/12/2021 aún no ha ingresado a este Tribunal. En la oportunidad de realizar la auditoría respectiva, se efectuará una revisión y análisis de similar naturaleza que para el ejercicio 2020, seleccionándose muestras de cada objeto del gasto, entre otros, de los aspectos específicamente solicitados correspondientes al período 01/01/21 al 26/11/21.

Saludo a Usted atentamente.

DD


Cra. Lic. Olga Santinchi Taubner
Secretaria General